



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL, ACUSATORIO Y ORAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

44

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las doce horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal ubicada en la puerta 120 del Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, sito en Lerdo Poniente, número 300, colonia Centro, Toluca, México, con las atribuciones que les confiere el Artículo 5 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, de fecha 26 de marzo de 2015, se reunieron, los C.C. Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México; Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura del Estado de México; Doctora en Derecho Luz María Zarza Delgado, Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal; Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, Fiscal General de Justicia del Estado de México; Licenciado Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; Licenciada en Derecho Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; y Licenciada Ana Margarita Romero Bolaños, Directora General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México; a efecto de crear la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral en el Estado de México, y:

CONSIDERANDO

Que el Estado de México, en cumplimiento a las disposiciones federales del 18 de junio de 2008 en las que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, a través del cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, implementando el proceso penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, y congruente con las políticas y acciones establecidas por la federación, a través de la coordinación de sus tres poderes; ha articulado instrumentos jurídicos para el cumplimiento de las mismas, destacándose:

Que el 23 de febrero del 2009, ante Notario Público Número 6 del Estado de México se creó la "Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal", integrada por representantes del Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de Justicia, el Instituto de la Defensoría de Oficio y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, con la finalidad de formalizar un órgano que cumpliera con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y permitiera obtener avances paralelos entre los sujetos procesales y operadores del sistema acusatorio; misma que generó las condiciones necesarias para implementar en la Entidad el Sistema Acusatorio de Justicia Penal en beneficio de la sociedad.

Que el 26 de marzo del 2015, con el objeto de seguir generando y mejorando las condiciones óptimas para la realización de los trabajos técnicos tendientes al fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, así con el fin de gestionar los recursos de la Federación para financiar proyectos que permitan optimizar la operación del nuevo sistema, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México.

Que el Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, es una instancia de planeación y coordinación que tiene por objeto la realización de las acciones necesarias que permitan obtener recursos para el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, operación y equipamiento de la estructura, así como apoyo en la capacitación y la difusión tendientes a fortalecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el orden local.

Que el 16 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual es una Ley de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

Que el 18 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la LI Reunión Ordinaria del Pleno de la Conferencia Nacional de Gobernadores, cuyos miembros son también, integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral; y en el cual fue aprobado el punto de Acuerdo "10 Compromisos por la Niñez y la Adolescencia".

Que derivado de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el numeral cinco del referido punto de acuerdo, es necesario crear la Comisión de Justicia de Adolescentes con el objetivo de elaborar un plan estatal para la implementación de los cambios normativos y la coordinación entre los diferentes actores del sistema, que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Por los que los integrantes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de México tienen a bien emitir, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se crea la **Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México**, con el objetivo de elaborar un plan estatal para la implementación de los

cambios normativos y la coordinación entre los diferentes actores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de México, que dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a partir del día de la fecha.

SEGUNDO. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Comisión:** a la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México.
- II. **Sistema:** al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México.
- III. **Coordinador:** al Coordinador de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México.
- IV. **Secretario Técnico:** al Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México.

TERCERO. La Comisión se integrará por un representante de las Instituciones siguientes:

- I. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- II. Junta de Coordinación Política de la Legislatura en turno del Estado.
- III. Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.
- IV. Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- V. Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- VI. Instituto de la Defensoría Pública.
- VII. Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.

De los integrantes se designará a un coordinador y a un Secretario Técnico.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico quien sólo tendrá derecho a voz; cada uno propondrá a la Comisión un suplente para su aprobación.

La Comisión, a propuesta de cualquiera de sus integrantes podrá acordar la incorporación de forma temporal o permanente, de representantes del sector gubernamental, académico y de la sociedad civil, cuando así lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines, con derecho a voz pero no a voto.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos.

CUARTO. La Comisión sesionará:

- I. **De forma Ordinaria:** Reuniéndose dos veces al año, previa convocatoria por escrito que elabore el Secretario Técnico por acuerdo del Coordinador.
- II. **De forma Extraordinaria:** Reuniéndose por convocatoria que elabore el Secretario Técnico por acuerdo del Coordinador, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.
 - a. Cuando se trate de casos debidamente justificados, que requieran la intervención inaplazable de la Comisión.
 - b. Cuando sea a petición de cualquiera de sus integrantes.

El Quórum legal para celebrar sesiones se integrará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión, siempre que entre ellos se encuentre presente el coordinador y el Secretario Técnico. Los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos cuando se aprueben por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad el coordinador de la Comisión.

QUINTO. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar un plan estatal para la implementación de los cambios normativos que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.
- II. Coordinar las acciones entre los diferentes actores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de México, que den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

SEXTO. El coordinador de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones.
- II. Proponer el orden del día de las sesiones.
- III. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IV. Instruir al Secretario Técnico la organización y logística de las sesiones.

V. Las demás que determine la Comisión.

SÉPTIMO. Los integrantes de la Comisión tendrán las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Proponer temas a tratar en las sesiones de la Comisión.
- III. Votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca la Comisión.
- IV. Dar cumplimiento a acuerdos tomados por la Comisión en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia.
- V. Proporcionar apoyo para el cumplimiento del objeto de la Comisión.
- VI. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión.
- VII. Las demás que la Comisión acuerde.

OCTAVO. La Secretaría Técnica como órgano administrativo de la Comisión, se encargará de levantar las actas de las sesiones de la Comisión, dar seguimiento a la ejecución de acuerdos y determinaciones de la Comisión, así como coadyuvar y brindar el apoyo que se requiera por las autoridades e instancias correspondientes para el fortalecimiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.

NOVENO. La Comisión y la Secretaría Técnica se regirán por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Comisión deberá quedar instalada en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

No habiendo asunto adicional que tratar, siendo las trece horas del día de su inicio, se da por concluida la presente, firmando al margen y al calce todos y cada uno de sus intervinientes.

Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza.

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Estado de México.
(Rúbrica).

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez.

Presidente de la Junta de Coordinación Política
de la LIX Legislatura del Estado de México.
(Rúbrica).

Dra. Luz María Zarza Delgado.

Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal y
Presidenta del Órgano Implementador del
Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en
el Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez.

Fiscal General de Justicia del Estado de México.
(Rúbrica).

Lic. Eduardo Valiente Hernández.

Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana
del Estado de México.
(Rúbrica).

Lic. Ana Margarita Romero Bolaños.

Directora General de la Defensoría Especializada
para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado
de México.
(Rúbrica).

Lic. Guadalupe Ruiz Velázquez.

Directora General del Instituto de la Defensoría
Pública del Estado de México y Secretaria
Técnica del Órgano Implementador del Sistema
de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el
Estado de México.
(Rúbrica).